

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN****de 6 de diciembre de 2012****por la que se modifica la Decisión 2009/821/CE en lo relativo a las listas de puestos de inspección fronterizos y unidades veterinarias de Traces***[notificada con el número C(2012) 8889]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2012/762/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 20, apartados 1 y 3,

Vista la Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de terceros países y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE<sup>(2)</sup>, y, en particular, la segunda frase del párrafo segundo de su artículo 6, apartado 4,

Vista la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de terceros países<sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 6, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2009/821/CE de la Comisión, de 28 de septiembre de 2009, por la que se establece una lista de puestos de inspección fronterizos autorizados y se disponen determinadas normas sobre las inspecciones efectuadas por los expertos veterinarios de la Comisión, así como las unidades veterinarias de Traces<sup>(4)</sup>, establece una lista de puestos de inspección fronterizos autorizados de conformidad con las Directivas 91/496/CEE y 97/78/CE. Esta lista figura en el anexo I de dicha Decisión.
- (2) La nota 15 de las menciones especiales del anexo I de la Decisión 2009/821/CE se refiere a la validez de la autorización provisional del puesto de inspección fronterizo del puerto de Marseille Port hasta la conclusión de los trabajos de mejora de dichas instalaciones a fin de que se

cumplan completamente los requisitos establecidos en la legislación de la Unión. Esta autorización provisional era válida hasta el 1 de julio de 2012. Francia ha informado a la Comisión de que los trabajos han finalizado y de que el centro de inspección Hangar 23 es operativo desde el 1 de julio de 2012. Por tanto, debe suprimirse la nota 15 de las menciones especiales del anexo I de la Decisión 2009/821/CE y debe modificarse en consecuencia la entrada correspondiente al puesto de inspección fronterizo de Marseille Port. En aras de la seguridad jurídica, esta modificación debe aplicarse retroactivamente.

- (3) A raíz de la información comunicada por Dinamarca, España, Francia, Italia, Eslovaquia y el Reino Unido, deben modificarse las entradas correspondientes a los puestos de inspección fronterizos de dichos Estados miembros en la lista que figura en el anexo I de la Decisión 2009/821/CE.
- (4) Alemania ha comunicado que el puesto de inspección fronterizo del aeropuerto de Stuttgart debe suprimirse de la lista de entradas correspondiente a este Estado miembro. La lista de entradas correspondientes a este Estado miembro que figura en el anexo I de la Decisión 2009/821/CE debe, por lo tanto, modificarse en consecuencia.
- (5) El servicio de auditoría de la Comisión (anteriormente, servicio de inspección de la Comisión), la Oficina Alimentaria y Veterinaria, realizó una auditoría en España, a raíz de la cual hizo algunas recomendaciones a este Estado miembro. España ha comunicado que el centro de inspección de «Laxe» en el puesto de inspección fronterizo del puerto de A Coruña-Laxe, el puesto de inspección fronterizo de los aeropuertos de Ciudad Real y Sevilla, el centro de inspección «Puerto Exterior» en el puesto de inspección fronterizo de Huelva y el centro de inspección «Protea Productos del Mar» en el puesto de inspección fronterizo del puerto de Marín deben suspenderse temporalmente. Por tanto, las entradas correspondientes a los mencionados puestos de inspección fronterizos establecidas en el anexo I de la Decisión 2009/821/CE deben modificarse en consecuencia.
- (6) Italia ha comunicado que el puesto de inspección fronterizo del aeropuerto de Ancona debe suprimirse de la lista de entradas correspondiente a este Estado miembro. La lista de entradas correspondientes a este Estado miembro que figura en el anexo I de la Decisión 2009/821/CE debe, por lo tanto, modificarse en consecuencia.

<sup>(1)</sup> DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.

<sup>(2)</sup> DO L 268 de 24.9.1991, p. 56.

<sup>(3)</sup> DO L 24 de 30.1.1998, p. 9.

<sup>(4)</sup> DO L 296 de 12.11.2009, p. 1.

- (7) A raíz de una comunicación de Letonia, debe levantarse la suspensión temporal del puesto de inspección fronterizo de Patarnieki y, por tanto, procede modificar en consecuencia la correspondiente entrada de dicho Estado miembro en la lista que figura en el anexo I de la Decisión 2009/821/CE.
- (8) En el anexo II de la Decisión 2009/821/CE se establece la lista de unidades centrales, regionales y locales que forman parte del sistema informático veterinario integrado (Traces).
- (9) A raíz de comunicaciones de Alemania e Italia, deberían introducirse algunos cambios en la lista de unidades regionales y locales de Traces que figura en el anexo II de la Decisión 2009/821/CE en lo relativo a esos Estados miembros.
- (10) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2009/821/CE en consecuencia.
- (11) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Los anexos I y II de la Decisión 2009/821/CE quedan modificados con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Las modificaciones que figuran en el punto 1, letra a), y en el punto 1, letra e), inciso ii), del anexo serán aplicables a partir del 1 de julio de 2012.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 6 de diciembre de 2012.

*Por la Comisión*

Tonio BORG

*Miembro de la Comisión*

## ANEXO

Los anexos I y II de la Decisión 2009/821/CE quedan modificados como sigue:

1) El anexo I queda modificado como sigue:

- a) se suprime la nota 15 de las menciones especiales;
- b) en la parte relativa a Dinamarca, la entrada correspondiente al aeropuerto de Copenhague se sustituye por el texto siguiente:

«København	DK CPH 4	A	Centro 1	NHC(2)	
			Centro 3		U, E, O
			Centro 4	HC(2)»	

- c) en la parte relativa a Alemania, se suprime la entrada correspondiente al aeropuerto de Stuttgart;
- d) la parte relativa a España queda modificada como sigue:

i) la entrada correspondiente al puerto de A Coruña-Laxe se sustituye por el texto siguiente:

«A Coruña-Laxe	ES LCG 1	P	La Coruña	HC, NHC	
			Laxe (*)	HC (*)»	

ii) la entrada correspondiente al aeropuerto de Ciudad Real se sustituye por el texto siguiente:

«Ciudad Real (*)	ES CQM 4	A		HC(2) (*), NHC(2) (*)»	
------------------	----------	---	--	------------------------	--

iii) la entrada correspondiente al puerto de Huelva se sustituye por el texto siguiente:

«Huelva	ES HUV 1	P	Puerto Interior	HC-T(FR)(2) HC-T(CH)(2)	
			Puerto Exterior (*)	NHC-NT (*)»	

iv) la entrada correspondiente al puerto de Marín se sustituye por el texto siguiente:

«Marín	ES MAR 1	P		HC, NHC-T(FR), NHC-NT	
			Protea Productos del Mar (*)	HC-T(FR)(3) (*)»	

v) las entradas correspondientes al aeropuerto y al puerto de Sevilla se sustituyen por el texto siguiente:

«Sevilla(*)	ES SVQ 4	A		HC(2) (*), NHC(2) (*)	O (*)
Sevilla	ES SVQ 1	P		HC(2), NHC(2)»	

vi) la entrada correspondiente al puerto de Vigo se sustituye por el texto siguiente:

«Vigo»	ES VGO 1	P	T.C. Guixar	HC, NHC-T(FR)(2), NHC-NT	
			Frioya	HC-T(FR)(2)(3)	
			Frigalsa	HC-T(FR)(2)(3)	
			Pescanova	HC-T(FR)(2)(3)	
			Puerto Vieira	HC-T(FR)(2)(3)	
			Fandicosta	HC-T(FR)(2)(3)	
			Frig. Morrazo	HC-T(FR)(3)»	

vii) la entrada correspondiente al puerto de Vilagarcía-Ribeira-Caramiñal se sustituye por el texto siguiente:

«Vilagarcía-Ribeira-Caramiñal»	ES RIB 1	P	Vilagarcía	HC, NHC	
			Ribeira	HC-T(FR)(3)	
			Caramiñal	HC-T(FR)(3)»	

e) la parte relativa a Francia queda modificada como se indica a continuación:

i) la entrada correspondiente al puerto de Le Havre se sustituye por el texto siguiente:

«Le Havre»	FR LEH 1	P	Route des Marais	HC-T(1), HC-NT, NHC	
			Dugrand	HC-T(CH)(1)(2)	
			EFBS	HC-T(1)(2)	
			Fécamp	HC-NT(6), NHC-NT(6)»	

ii) la entrada correspondiente al puerto de Marsella se sustituye por el texto siguiente:

«Marseille Port»	FR MRS 1	P	Hangar 14		E
			Hangar 23	HC-T(1)(2) HC-NT(2)»	

iii) la entrada correspondiente al aeropuerto de Niza se sustituye por el texto siguiente:

«Nice»	FR NCE 4	A		HC-T(CH)(1)(2), NHC-NT(2)	O(14)»
--------	----------	---	--	---------------------------	--------

f) la parte relativa a Italia queda modificada como sigue:

i) se suprime la entrada correspondiente al aeropuerto de Ancona,

ii) la entrada correspondiente al aeropuerto de Roma-Fiumicino se sustituye por el texto siguiente:

«Roma-Fiumicino	IT FCO 4	A	Nuova Alitalia	HC(2), NHC-NT(2)	O(14)
			FLE	HC(2), NHC(2)	
			Isola Veterinaria ADR		U, E, O»

g) en la parte relativa a Letonia, la entrada correspondiente a la carretera de Patarnieki se sustituye por el texto siguiente:

«Patarnieki	LV PAT 3	R	IC 1	HC, NHC-T(CH), NHC-NT	
			IC 2		U, E, O»

h) en la parte relativa a Eslovaquia, la entrada correspondiente a la carretera de Vyšné Nemecké se sustituye por el texto siguiente:

«Vyšné Nemecké	SK VYN 3	R	IC 1	HC, NHC	
			IC 2		U, E, O»

i) en la parte relativa al Reino Unido, la entrada correspondiente al puerto de Falmouth se sustituye por el texto siguiente:

«Falmouth	GB FAL 1	P		HC-T(1)(3), HC-NT(1)(3)»	
-----------	----------	---	--	--------------------------	--

2) El anexo II se modifica como sigue:

a) la parte relativa a Alemania queda modificada como sigue:

i) la entrada correspondiente a la unidad local «DE17413 ROSTOCK» se sustituye por el texto siguiente:

«DE17413	ROSTOCK, LANDKREIS»
----------	---------------------

ii) la entrada correspondiente a la unidad local «DE16713 NORDWEST-MECKLENBURG» se sustituye por el texto siguiente:

«DE16713	NORDWESTMECKLENBURG»
----------	----------------------

b) la parte relativa a Italia queda modificada como sigue:

i) las entradas correspondientes a la unidad regional «IT00013 ABRUZZO» se sustituyen por el texto siguiente:

«IT00213	LANCIANO-VASTO-CHIETI
IT00413	AVEZZANO-SULMONA-L'AQUILA
IT00513	PESCARA
IT00613	TERAMO»

ii) se suprimen las siguientes entradas de la unidad regional «IT00017 BASILICATA»:

«IT00317	LAGONEGRO
IT00517	MONTALBANO JONICO
IT00117	VENOSA»

iii) las entradas correspondientes a la unidad regional «IT00015 CAMPANIA» se sustituyen por el texto siguiente:

«IT00115	AVELLINO
IT00315	BENEVENTO
IT00415	CASERTA
IT00615	NAPOLI 1 CENTRO
IT00915	NAPOLI 2 NORD
IT01015	NAPOLI 3 SUD
IT01115	SALERNO»

iv) se suprimen las siguientes entradas de la unidad regional «IT00008 EMILIA-ROMAGNA»:

«IT00708	BOLOGNA NORD
IT00508	BOLOGNA SUD»

v) las entradas correspondientes a la unidad regional «IT00011 MARCHE» se sustituyen por el texto siguiente:

«IT0711	A.S.U.R. ANCONA»
---------	------------------

vi) las entradas correspondientes a la unidad regional «IT00014 MOLISE» se sustituyen por el texto siguiente:

«IT00314	A.S.R.E.M.»
----------	-------------

vii) las entradas correspondientes a la unidad regional «IT00016 PUGLIA» se sustituyen por el texto siguiente:

«IT00116	BAT
IT00216	BA
IT00616	BR
IT00716	FG
IT01016	LE
IT01216	TA»

viii) las entradas correspondientes a la unidad regional «IT00019 SICILIA» se sustituyen por el texto siguiente:

«IT00119	ASP-AGRIGENTO
IT00219	ASP-CALTANISSETTA
IT00319	ASP-CATANIA

IT00419	ASP-ENNA
IT00519	ASP – MESSINA
IT00619	ASP – PALERMO
IT00719	ASP – RAGUSA
IT00819	ASP – SIRACUSA
IT00919	ASP – TRAPANI»

ix) las entradas correspondientes a la unidad regional «IT00004 TRENINO-ALTO ADIGE» se sustituyen por el texto siguiente:

«IT00141	A.S. DELLA P.A. DI BOLZANO
IT00542	TRENTO»

x) en la unidad regional «IT00010 UMBRIA» se suprime la siguiente entrada:

«IT00510	TERNI»
----------	--------

xi) la entrada correspondiente a la unidad local «IT00102 VALLE D'AOSTA» se sustituye por el texto siguiente:

«IT00102	AOSTA»
----------	--------

xii) la entrada correspondiente a la unidad local «IT01505 ALTA PADOVANA» se sustituye por el texto siguiente:

«IT01505	CITTADELLA»
----------	-------------

xiii) la entrada correspondiente a la unidad local «IT01705 CONSELVE» se sustituye por el texto siguiente:

«IT01705	ESTE MONSELICE MONTAGNANA»
----------	----------------------------

xiv) la entrada correspondiente a la unidad local «IT00305 MAROSTICA» se sustituye por el texto siguiente:

«IT00305	BASSANO DEL GRAPPA»
----------	---------------------

xv) la entrada correspondiente a la unidad local «IT02205 VILLAFRANCA» se sustituye por el texto siguiente:

«IT02205	BUSSOLENGO»
----------	-------------